



**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL
PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE
TRABAJADORES SOCIALES**

ARTÍCULO UNO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales, para la contratación de personal temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, para atender las necesidades temporales y de interinidad de la plantilla de personal de la Mancomunidad Altamira-Los Valles

2. Para la selección del personal que integre esta bolsa de empleo se utilizará el sistema de concurso-oposición, que se justifica por la conveniencia de que las personas seleccionadas cuenten con la experiencia práctica adecuada para la inmediata realización de las funciones relacionadas con las tareas y cometidos propios de los puestos y servicios afectados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que se formalicen con el personal que integre la bolsa de empleo serán de duración determinada, para atender situaciones como bajas por ILT, maternidad, reducción de jornada, vacaciones, acumulación de tareas, y otras similares.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el procedimiento de selección que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquéllos, o extranjero, en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- B. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima (65 años) prevista para la jubilación forzosa.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- E. Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social, Titulación de Grado o equivalente en dicha especialidad. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
2. Los/as aspirantes deberán cumplir estos requisitos en el momento de presentar su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

ARTÍCULO CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidad establecido por la Ley 53/19884, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La selección de personal para la constitución de la bolsa de empleo se realizará mediante la publicación de las presentes bases en la web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.com y web de la Mancomunidad, www.mancomunidadaltamiralosvalles.es
2. En la instancia, según el Anexo I, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la solicitud, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
3. El plazo de presentación de solicitudes, es de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en la web del Servicio Cántabro de Empleo y la web de la Mancomunidad.
4. Con la instancia, los/as aspirantes aportarán el currículum vitae (CV) y fotocopias de los documentos que acrediten los méritos que se señalen. La falta de acreditación de méritos no será subsanable y generará de forma automática la exclusión del procedimiento de selección.
5. Las instancias se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles, Barrio La Teja, nº 193 bajo. C.P. 39530 Puente San Miguel, también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. A la instancia se acompañará:
 - A. CV
 - B. Fotocopia del DNI.
 - C. Fotocopia del Título Académico exigido.
 - D. Anexo II de Autoevaluación
 - E. Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en estas bases. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá



ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

- F. Justificante de haber abonado los derechos de examen, para lo que se fija la cantidad de 10 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles, Barrio La Teja, nº 193 bajo. C.P. 39530 Puente San Miguel”. En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número. También se podrá ingresar dicho importe, directamente o mediante transferencia bancaria en la Cuenta ES98 2048 2065 2534 0000 6552, de la entidad Liberbank, adjuntando a la solicitud el resguardo del ingreso o transferencia.
7. Todos los restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta su conclusión, se expondrán únicamente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web.

ARTÍCULO SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará la lista de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa que la motiva. Dicho resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, para que en el plazo de cinco (5) días naturales los/as interesado/as puedan formular alegaciones.
2. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente aprobará la lista definitiva que también se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página web, y los/as aspirantes serán convocados a la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o a petición del interesado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. Los miembros del órgano colegiado de selección serán designados por el Presidente de la Mancomunidad. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.



3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.
4. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias de abstención previstas legal y reglamentariamente, sin perjuicio del derecho de recusación que por tales causas, asiste a los interesados.
5. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias.
6. El órgano de selección tiene facultades para resolver las dudas que surjan de la aplicación de estas bases, adoptando los acuerdos que procedan en los supuestos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO.- BAREMO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. De conformidad con el sistema selectivo del concurso-oposición, se llevarán a cabo las siguientes fases dentro del mismo:

a) Fase de Concurso:

La fase de concurso, se llevará a efecto con posterioridad a la fase de oposición y, únicamente se valorará a los/as aspirantes que hayan superado la prueba selectiva de dicha fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos aportados y la puntuación otorgada en la fase de entrevista.

Valoración de Méritos: Consistirá en la valoración de los méritos correspondientes a los siguientes apartados:

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 2 puntos):

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador/a Social en el ámbito de las Administraciones públicas: 0,50 puntos por cada año completo de servicios como funcionario de carrera o interino o como trabajador laboral fijo, indefinido o temporal.

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador/a Social en el ámbito de la empresa o sector privado: 0,40 puntos por cada año completo de servicios.

No se computarán servicios o periodos de trabajo inferiores a 1 año, ni se acumularán distintos periodos inferiores a dicho plazo o sobrantes de otros, por contratos diferentes, a efectos de completar con su suma dicho período.

2.- Cursos de formación (hasta un máximo de 2 puntos):

- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por centros homologados para la de formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Trabajo Social:

* 0,50 puntos por cada curso de 101 horas en adelante.

- Por la asistencia con la obtención del certificado de aprovechamiento o superación, a cursos de formación impartidos por centros homologados para la de formación de funcionarios, Colegios Profesionales o Universidades, relacionados con el contenido de la profesión de Trabajo Social:



- * 0,50 puntos por cada curso de 50 a 100 horas.
- * 1,00 puntos por cada curso de 101 horas en adelante.

No se computará 2 veces un mismo curso, aunque se haya impartido en distintas fechas y/o por otros centros formativos, o cuando se obtenga un certificado de asistencia y otro de aprovechamiento (en estos casos, se computará el de mayor puntuación).

3.- *Por titulaciones académicas (hasta un máximo de 1 punto):*

- Por título de Master, Doctorado o Postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de Trabajo Social:

- * 0,50 puntos por cada título.

La acreditación de los méritos de cada uno de los anteriores apartados, se llevará a efecto, por los siguientes medios:

- Experiencia: Certificado de la Administración (funcionario de carrera o interino, o trabajador laboral de la misma), o con el contrato de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (en el caso de ser trabajador de empresa o sector privado).
- Formación: Certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, aprovechamiento o superación, según proceda.
- Titulaciones académicas: Título académico o certificado sustitutorio.

No se valorarán aquellos méritos no acreditados en los términos indicados.

Los/as aspirantes deberán cumplimentar el modelo II de Autoevaluación de acuerdo a los criterios detallados anteriormente.

Entrevista: La última fase del proceso consistirá en la realización de una *entrevista curricular*, a la que pasarán todos/as los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

Para la puntuación en la fase de entrevista, que será entre 0 y 4 puntos, se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.
- Disponibilidad.
- Conocimiento del entorno de trabajo.
- Conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.
- Aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

b) Fase de Oposición:

Primer y único ejercicio. *De carácter teórico y eliminatorio.*

Consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de 1 hora, a un total de 5 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo III. Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante diez minutos como máximo.



En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante en el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

ARTÍCULO NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES Y CONVOCATORIA DE ASPIRANTES

En la calificación del ejercicio único de oposición el Tribunal debatirá sobre el contenido del ejercicio, atendiendo a los criterios de valoración, motivando en base a ello la nota que cada miembro del Tribunal entiende debe asignarse. En función de ello, el Tribunal podrá entender de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o, en otro caso, emitir una puntuación individualizada de cada miembro. En este caso, se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquél, obteniéndose así la nota definitiva.

Las puntuaciones del ejercicio serán expuesta en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad al día siguiente de efectuarse éstas

La fase de concurso, será valorada en los términos del Artículo Octavo, una vez finalizada la prueba de la fase de oposición. Dicha valoración, únicamente se aplicará a los/as aspirantes que superaron la fase de oposición.

La puntuación asignada a los aspirantes en dicha fase de concurso, se publicará en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad. Igualmente, en dicho anuncio se publicarán los/as candidatos/as que serán convocados/as para la fase de entrevista, que será valorada en los términos del Artículo Octavo

ARTÍCULO DECIMO.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición y han llegado a la fase de entrevista.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en dicho ejercicio de la fase de oposición, más las puntuaciones asignadas por los méritos aportados y la entrevista de la fase de concurso.

La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad indicando la puntuación total de la fase de oposición, la del concurso y la total comprensiva de la suma de las anteriores.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

En todo caso, la puntuación definitiva (tras la resolución de reclamaciones o por entenderse automáticamente por no haber reclamaciones), se expondrá en el Tablón de anuncios y web de la Mancomunidad, junto con la propuesta de aprobados y constitución de la bolsa.



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Concluida la fase de valoración, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes que integrarán la bolsa de empleo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en el artículo octavo, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y de persistir en el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
2. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:
 - A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de cada bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.
 - B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el de correo transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado/a o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.
 - C. Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para la que se crea la Bolsa de Empleo.
 - D. Si durante la vigencia de una relación laboral temporal con un integrante de una Bolsa de Empleo se produjera una nueva necesidad de contratación para otro puesto de la misma, se formalizará el contrato con el aspirante siguiente de la lista.
 - E. En los restantes casos tendrán preferencia los integrantes de la Bolsa de Empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.
 - F. No obstante para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones de larga duración superior a seis meses; tendrán preferencia los aspirantes por orden de puntuación. En tal caso el trabajador contratado que ejerza esta opción cesará en su relación laboral para incorporarse al puesto de larga duración.
 - G. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazara sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.
 - H. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.



- I. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.
- J. La bolsa de empleo resultante de este proceso selectivo deja sin efecto cualquier otra existente con anterioridad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra estas bases los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

...oOo...

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 20/12/2016

En Puente San Miguel, 20 de diciembre de 2016

El Presidente de la Mancomunidad,

El Secretario,



ANEXO I
Modelo de solicitud

D./Dña....., provisto de D.N.I.
nº.....,con domicilio en la C/Plaza
.....,Localidad:.....
.....provincia de....., C.P....., teléfono:,
correo electrónico:

Quien suscribe, cuyos datos anteriormente se indican, por medio del presente comparece y, como mejor proceda

DICE:

1.- Que tiene conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales de la Mancomunidad de Municipios Altamira Los Valles, según las bases aprobadas por resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016 y publicadas en la web de EMCAN y de la Mancomunidad.

2.- Que se encuentra interesado/a en participar como aspirante en el citado proceso selectivo y, a tales efectos, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en el Artículo Tercero de la Convocatoria, a cuyos efectos acreditaré en su momento el cumplimiento de los mismos y para lo que también apporto, junto a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de DNI
- Copia de la titulación exigida
- CV
- Justificante de ingreso de derechos de examen.
- Anexo II de Autoevaluación
- Justificantes de los méritos alegados
(poner X donde corresponda)

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los que al mismo se adjuntan, se sirva admitirle y, en su virtud, se me reconozca como aspirante a las pruebas selectivas de referencia.

Lo que solicito en, a ... de de

Firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD ALTAMIRA LOS VALLES



ANEXO II

Documento de autoevaluación de méritos:

1) EXPERIENCIA (Hasta un máximo de 2 puntos: 0,5 puntos por año completo) 0,50 puntos por año completo en la Administración 0,40 puntos por año completo en la empresa o sector privado.			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	PUNTOS
TOTAL AÑOS COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	
CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo de 2 puntos)			
2.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA 0,50 puntos por asistencia a cursos de 101 horas en adelante			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		Nº HORAS	PUNTOS
2.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO 0,50 puntos por asistencia a cursos de entre 50 y 100 horas 1,00 puntos por asistencia a cursos de 101 horas en adelante			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA		Nº HORAS	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL 2.1+2.2 (MÁXIMO 2 PUNTOS)			
2) TITULACION ACADEMICA (Máximo de 1 punto). 0,50 puntos por cada título (Máster, Doctorado o Postgrado)			
TITULO ACADEMICO			PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (MÁXIMO 1)			

PUNTUACIÓN TOTAL 1 + 2 + 3 (Máximo 5 puntos):



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina los Artículos Quinto y Octavo

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.



ANEXO III

Temario Bolsa de Empleo.

1. La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.
2. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
3. El/la Trabajador/a Social: funciones. Relaciones Profesionales entre el Trabajador/a Social y la ciudadanía.
4. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.
5. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.
6. El sistema público de Servicios Sociales: definición y finalidad. Ordenación funcional de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Funciones, equipamientos y programas.
7. Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.
8. Renta social básica y prestación económica de emergencia social.
9. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo.
10. El sistema público de Pensiones. Niveles contributivo y no contributivo.
11. Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas. Recursos específicos en el área de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
12. Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.
13. Valoración de las situaciones dependencia y acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en Cantabria.
14. Accesibilidad y Ayudas Técnicas. Normativa y recursos en Cantabria.
15. Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
16. Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos Sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
17. Intervención social con personas sin hogar.



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

18. Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.